

**PRIMER EJERCICIO CUERPO TÉCNICO DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD  
CONVOCATORIA 2022.**

**PREGUNTA Nº 1**

**La Ley. Definición y clases de leyes en el sistema jurídico positivo español.**

*La Ley es la primera fuente del Derecho, es una norma escrita, dictada imperativamente y de cumplimiento ineludible.*

*Se puede definir la Ley como la norma jurídica escrita emanada de los órganos que tiene la suprema potestad legislativa.*

*Las diferentes clases de leyes que configuran el sistema jurídico español, son:*

- Ley Constitucional: La Constitución es la norma suprema del Estado. En España la norma fundamental, es la Constitución del 27 de diciembre de 1978. Es una norma escrita y está en la cúspide de nuestro ordenamiento jurídico.
- Leyes orgánicas: Se regulan en el artículo 81 de la CE y son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución. Como característica fundamental, la aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.
- Leyes ordinarias: son el instrumento normal de realización de la función legislativa por parte de las Cortes. Pueden referirse a cualquier materia que no esté reservada por la Constitución a otro tipo de norma y constituyen la legislación habitual de las Cortes. Se denominan también leyes de Cortes y constitucionalmente cabe clasificarlas en leyes de plenos o de comisión, según el órgano de las Cortes que las apruebe.

*Para ser aprobadas se requiere mayoría simple del Congreso o delegar en "Comisiones Legislativas".*

- Disposiciones normativas con fuerza de Ley: Tienen el valor y rango de ley ordinaria, pero son aprobadas por el Gobierno.
  - Decretos-Leyes: se regulan en el art 86 de la CE. En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-leyes y que no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.
  - Decretos-Legislativos: se regulan en los arts 82 a 85 de la CE. Las Cortes Generales podrán delegar en el Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley sobre materias determinadas no incluidas en el ámbito de las leyes orgánicas.

<b>PREGUNTA Nº 2</b>	<b>Extinción de las personas naturales. Premoriencia y conmoriencia.</b>
----------------------	--

*De conformidad con el artículo 32 del Código Civil: <<la personalidad civil se extingue por la muerte de las personas>>.*

*El medio de prueba oficial de la muerte es la inscripción de la defunción en el Registro Civil, que hace fe de la muerte de un a persona, de la fecha, hora y lugar.*

*Por su parte, el artículo 33 del Código Civil establece la presunción de conmoriencia al disponer que: <<si se duda, entre dos o más personas llamadas a suceder, quien de ellas ha muerto primero, el que sostenga la muerte anterior de una u otra, debe probarla, a falta de pruebas, se presumen muerte simultaneas, y no procederá la transmisión de derechos de uno a otro>>.*

*En la premoriencia, sin embargo, se entiende que muere primero el más débil. Si se prueba la premoriencia, habrá sucesión a favor del fallecido en último lugar, si no se prueba, no habrá transmisión hereditaria entre ellas, al considerarse que han muerto a la vez.*

<b>PREGUNTA Nº 3</b>	<b>Extinción del usufructo.</b>
----------------------	---------------------------------

*De conformidad con el artículo 513 del Código Civil:*

*El usufructo se extingue:*

- 1.º Por muerte del usufructuario.*
- 2.º Por expirar el plazo por el que se constituyó, o cumplirse la condición resolutoria consignada en el título constitutivo.*
- 3.º Por la reunión del usufructo y la propiedad en una misma persona.*
- 4.º Por la renuncia del usufructuario.*
- 5.º Por la pérdida total de la cosa objeto del usufructo.*
- 6.º Por la resolución del derecho del constituyente.*
- 7.º Por prescripción.*

<b>PREGUNTA Nº 4</b>	<b>Hipoteca inmobiliaria. Concepto y naturaleza.</b>
----------------------	--

*La hipoteca inmobiliaria es un derecho real de realización del valor, establecido en función de garantía de una obligación dineraria de carácter accesorio e indivisible, de constitución registral que recae directamente sobre bienes inmuebles, ajenos y enajenables, y que permanecen en la posesión de su dueño. Otorga al titular del derecho la facultad de instar la venta de la cosa hipotecada para, con el precio obtenido, cobrar su crédito.*

*La hipoteca sujeta directa e inmediatamente los bienes sobre que se impone, cualquiera que sea su poseedor, al cumplimiento de la obligación para cuya seguridad fue constituida.*

Como derecho real de garantía, presenta los siguientes caracteres:

- Es un derecho inmobiliario (recae sólo sobre bienes inmuebles o derechos reales impuestos sobre los mismos)
- Su inscripción en el Registro tiene eficacia constitutiva (sin registro no es válida).
- No puede darse más que sobre bienes determinados y por suma o cantidad también determinada.
- Es indivisible. Mientras no se cancele subsiste íntegra, afectando a todas y cada una de las partes del inmueble y asegurando todo el crédito y cada una de sus partes.
- Es un derecho transmisible y, en general, hipotecable.
- Es un derecho enajenable. El acreedor hipotecario podrá enajenar total o parcialmente su hipoteca, siempre que se haga en escritura pública, de la que se dé conocimiento al deudor y se inscriba en el Registro.

**PREGUNTA Nº 5**

**Explique brevemente las fuentes de las obligaciones.**

Conforme al A. 1.089 del Código Civil, las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasicontratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia.

Las obligaciones derivadas de la ley no se presumen. Sólo son exigibles las expresamente determinadas en el CC o en leyes especiales, y se regirán por los preceptos de la ley que las hubiere establecido; y, en lo que ésta no hubiere previsto, por las disposiciones del Libro IV del CC.

Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse a tenor de los mismos.

Las obligaciones civiles que nazcan de los delitos o faltas se regirán por las disposiciones del Código Penal. Las que se deriven de actos u omisiones en que intervenga culpa o negligencia no penadas por la ley, quedarán sometidas a las disposiciones del capítulo II del título XVI del libro IV.

**PREGUNTA Nº 6**

**Las reglas de interpretación de los contratos según el Código Civil.**

Interpretar un contrato es, pues, averiguar el sentido de sus cláusulas, para determinar cómo se pueden exigir y como deben prestarse las obligaciones que de él derivan.

Establece Código Civil numerosas reglas a la interpretación de los contratos.

Las reglas del Código hacen posible que la interpretación de los contratos sea gramatical, lógica, sistemática e histórica.

1. Interpretación gramatical: si los términos de un contrato son claros y no dejan lugar a duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas.
2. Interpretación lógica: Si las palabras parecieran contrarias a la intención evidente de los contratos prevalecerá ésta sobre aquéllas. Introduce el CC dos reglas concretas:
  - Si alguna cláusula de los contratos admitiera diversos sentidos, deberá entenderse en el más adecuado para que produzca efecto.

- Las palabras que puedan tener distintas acepciones serán entendidas en aquella que sea más conforme a la naturaleza y objeto del contrato.

3. Interpretación sistemática: las cláusulas de los contratos deberán interpretarse las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas.
4. Interpretación histórica: para juzgar de la intención de los contratantes, deberá atenderse principalmente a los actos de éstos coetáneos y posteriores al contrato.

<b>PREGUNTA Nº 7</b>	<b>Concepto de auditoría de cuentas. ¿Por quién debe ser realizada?</b>
----------------------	---

De conformidad con el artículo 1 de la LAC dispone: <<Se entenderá por auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros.

La auditoría de cuentas tendrá necesariamente que ser realizada por un auditor de cuentas o una sociedad de auditoría, mediante la emisión del correspondiente informe y con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos en esta Ley>>

<b>PREGUNTA Nº 8</b>	<b>Enumere y describa las causas especiales de disolución aplicables a las sociedades de capital por causa legal o estatutaria según se establece en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.</b>
----------------------	---

Según el artículo 362 del TRLSCP, las sociedades de capital se disolverán por la existencia de causa legal o estatutaria debidamente constatada por la Junta General o por resolución judicial.

Sus causas son, según artículo 363:

1. Por cese del ejercicio de la actividad o actividades que constituyen su objeto social. (Cese cuando periodo de inactividad superior al año, 3 años para las de responsabilidad limitada)
2. Por conclusión de la empresa que constituya su objeto.
3. Por imposibilidad de conseguir el fin social.
4. Por paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible el funcionamiento.
5. Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que este se aumente en la cantidad suficiente y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.
6. Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal, que no sea consecuencia del cumplimiento de una ley.
7. Porque el valor nominal de las participaciones sociales sin voto o de las acciones sin voto excediera de la mitad del capital social desembolsado y no se estableciera la proporción en el plazo de 2 años.
8. Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

*La sociedad de responsabilidad limitada se disolverá, además, por la falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres años consecutivos.*

*Además, las Sociedades comanditarias por acciones se disolverán también por el fallecimiento, cese, incapacidad o apertura liquidación de todos los socios colectivos, salvo que en el plazo de 6 meses y mediante la modificación de los estatutos, se incorpore un socio colectivo o se transforme la sociedad a otro tipo social.*

<b>PREGUNTA Nº 9</b>	<b>Aspectos que se deben hacer constar en los estatutos sociales que han de regir el funcionamiento de las sociedades de capital.</b>
----------------------	---

*Los estatutos sociales de la sociedad capital, contendrán (art 23 TRLSC):*

- a. *La denominación de la sociedad.*
- b. *El objeto social, determinando las actividades que lo integran.*
- c. *El domicilio social.*
- d. *El capital social, las participaciones o las acciones en que se divida, su valor nominal y su numeración correlativa.  
Si la sociedad fuera de responsabilidad limitada expresará el número de participaciones en que se divida el capital social, el valor nominal de las mismas, su numeración correlativa y, si fueran desiguales, los derechos que cada una atribuya a los socios y la cuantía o la extensión de éstos.  
Si la sociedad fuera anónima expresará las clases de acciones y las series, en caso de que existieran; la parte del valor nominal pendiente de desembolso, así como la forma y el plazo máximo en que satisfacerlo; y si las acciones están representadas por medio de títulos o por medio de anotaciones en cuenta. En caso de que se representen por medio de títulos, deberá indicarse si son las acciones nominativas o al portador y si se prevé la emisión de títulos múltiples.*
- e. *El modo o modos de organizar la administración de la sociedad, el número de administradores o, al menos, el número máximo y el mínimo, así como el plazo de duración del cargo y el sistema de retribución, si la tuvieren.  
En las sociedades comanditarias por acciones se expresará, además, la identidad de los socios colectivos.*
- f. *El modo de deliberar y adoptar sus acuerdos los órganos colegiados de la sociedad.*

<b>PREGUNTA Nº 10</b>	<b>Enumere los caracteres generales de la letra de cambio.</b>
-----------------------	--

*Se define la letra de cambio como “un documento mercantil por el que una persona, librador, ordena a otra, librado, que le pague una determinada cantidad de dinero, en una fecha determinada o vencimiento”. El pago de la letra de cambio se puede realizar al librador o a un tercero llamado tomador, a quien el librador ha transmitido o endosado la letra de cambio.*

*Como caracteres generales:*

- *Es un título completo y sustantivo.*
- *Es un título formal.*

- *Habrá de contener una obligación de pago en moneda, y nunca en especie.*
- *La suma a pagar tiene que ser numéricamente cierta, y no indeterminada en su cuantía.*
- *El pago habrá de hacerse el día del vencimiento en un lugar determinado.*
- *Se pagará a la persona primeramente designada en el documento, o a la orden de esta o a otra persona distinta que también designará el título.*

<b>PREGUNTA Nº 11</b>	<b>Enumere y defina brevemente las diferentes clases de contratos mercantiles.</b>
-----------------------	--

*El Código Civil en su artículo 1254 dispone que: << el contrato existe desde que una o varias personas se obligan respecto a otra u otras a entregar una cosa o a prestar un servicio>>*

*Podemos distinguir en los contratos mercantiles, las mismas clasificaciones que hace el Derecho civil para el contrato en general.*

*Pero, además, existen otras clasificaciones dentro del Derecho Mercantil:*

1. *Contratos mercantiles fundamentales o de cambio y auxiliares o para el cambio: Los de cambio o fundamentales, son aquellos que tienden directamente a realizar el fin del comercio, consistente en acercar los productos al consumidor. Los auxiliares, son los que simplemente cooperan a la realización de aquel fin.*
2. *Contratos de adhesión; aquellos en que una de las partes imponen unilateralmente a la otra parte las condiciones y el contenido mismo del contrato, de modo que ha de optar o por aceptarlas en bloque o por no contratar.*
3. *Por su finalidad económica o función:*
  - a) *Contratos de colaboración asociativa o de colaboración simple.*
  - b) *Contratos de cambio o contrato de servicios.*
4. *Por último, contratos mixtos y contratos atípicos. Son mixtos aquellos que se presentan como conglomerados de diversos contratos reconocidos en la ley. Los atípicos por su parte, son contratos que, sin ser mixtos, tampoco se pueden acoplar a ninguno de los tipos legales.*

<b>PREGUNTA Nº 12</b>	<b>Presupuesto subjetivo del concurso según el Texto Refundido de la Ley Concursal.</b>
-----------------------	---

*De conformidad con el artículo 1 TRLC:*

1. *La declaración de concurso procederá respecto de cualquier deudor, sea persona natural o jurídica.*
2. *Los deudores (microempresas) se sujetarán exclusivamente a las disposiciones de ese libro.*
3. *Las entidades que integran la organización territorial del Estado, los organismos públicos y demás entes de derecho público no podrán ser declarados en concurso.*

<b>PREGUNTA Nº 13</b>	<b>Explique brevemente el concepto de PIB y los enfoques para medir el PIB a precios de mercado.</b>
-----------------------	--

*El producto interior bruto (PIB) es uno de los agregados clave del Sistema Europeo de Cuentas (SEC). Es un indicador de la actividad económica total en un territorio económico, cuyo objetivo es que la producción responda a la demanda final de la economía.*

*Hay 3 formas de medir el PIB a precios de mercado:*

- 1. Enfoque de la producción: suma de los valores añadidos de todas las actividades de producción de bienes y servicios, más los impuestos a sobre los productos menos las subvenciones a los productos.*
- 2. Enfoque del gasto: total de todos los gastos finales destinados al consumo de la producción final de la economía o al incremento de la riqueza, más las exportaciones menos las importaciones de bienes y servicios.*
- 3. Enfoque de la renta, total de todas las rentas obtenidas en el proceso de producción de bienes y servicios, más los impuestos sobre la producción y las importaciones menos las subvenciones.*

<b>PREGUNTA Nº 14</b>	<b>Formas jurídicas que deben adoptar las entidades aseguradoras y reaseguradoras según la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.</b>
-----------------------	---

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras:*

- 1. La actividad aseguradora solo podrá ser realizada por entidades privadas que adopten la forma de sociedad anónima, sociedad anónima europea, mutua, sociedad cooperativa, sociedad cooperativa europea y mutualidad de previsión social.*
- 2. Las entidades reaseguradoras deberán adoptar la forma jurídica de sociedad anónima o sociedad anónima europea.*
- 3. También podrán realizar la actividad aseguradora las entidades que adopten cualquier forma de derecho público, siempre que tengan por objeto la realización de operaciones de seguro en las condiciones equivalente a las entidades aseguradoras privadas.*

<b>PREGUNTA Nº 15</b>	<b>Los aranceles: definición, clases y finalidad.</b>
-----------------------	---

*Es el instrumento más comúnmente manejado por el Estado, y supone una exacción que grava las mercancías que son objeto de comercio internacional a su paso por la frontera aduanera.*

*Las clases de aranceles existentes son:*

- 1. A la importación, cuando el gravamen incide sobre la mercancía en el momento de su entrada en el territorio aduanero.*
- 2. A la exportación, poco frecuente, gravan las mercancías a la salida del territorio.*
- 3. De tránsito, cuando gravan una mercancía procedente de un país extranjero y dirigida, después de haber circulado por el territorio aduanero, a otro país.*

Según la forma de determinar el gravamen arancelario podemos distinguir: *ad valorem*, específico y mixtos.

- El arancel *ad valorem* supone que el gravamen se determine aplicando una alícuota proporcional al valor de las mercancías importadas o exportadas.
- En el arancel específico la base imponible está constituida por determinadas magnitudes físicas de la mercancía (peso, volumen, unidades) y la deuda se determina aplicando una alícuota fija a dicha base.
- El arancel mixto supone un gravamen combinando los dos anteriores.

La finalidad de los aranceles puede ser múltiple:

- 1) *Proteccionista*: proteger y favorecer la industria nacional.
- 2) *Recaudatoria*: los países subdesarrollados cuyo comercio se basa en uno o dos productos, establecen aranceles a la exportación con la única finalidad recaudatoria.
- 3) *Influir sobre la Balanza de Pagos*: para corregir los desequilibrios.
- 4) *Favorecer el empleo nacional*.

**PREGUNTA Nº 16**

**Concepto de elasticidad cruzada de la demanda. Bienes sustitutos, complementarios e independientes.**

Se define como la variación porcentual de la cantidad demanda del producto x dividida por la variación porcentual del precio del producto y. Este concepto mide el grado en que están relacionados entre sí los diversos productos, y se utiliza a veces para definir las fronteras de una industria.

$$E_{xy} = \Delta dx/x / \Delta Py/y$$

- $E_{xy} > 0$  implica que los dos bienes son sustitutos.
- $E_{xy} < 0$  implica que los dos bienes son complementarios.
- $E_{xy} = 0$  sería el caso en el que los dos bienes son independientes.

**PREGUNTA Nº 17**

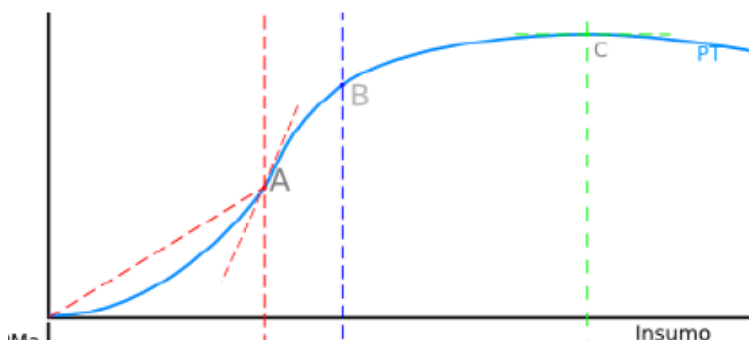
**La Ley de rendimientos decrecientes: definición y representación gráfica.**

La Ley de rendimiento decrecientes, es una ley fundamental en el estudio de la teoría de la producción en el corto plazo.

“Si la cantidad empleada de un recurso aumenta en cantidades iguales por unidad de tiempo, manteniendo constantes los demás recursos, el producto total aumentará, pero a partir de cierto punto, el aumento del producto total cada vez será menor.”

La curva de producto total representa la producción total A obtenida variando la cantidad de factor a, para una cantidad fija de b. Esta curva representa pues el corto plazo.

La representación gráfica sería la siguiente:



**PREGUNTA Nº 18**

**Principales características de los siguientes tipos de mercado: competencia perfecta, monopolio de oferta y oligopolio de oferta.**

- En el mercado de competencia perfecta, el número de oferentes y demandantes es elevado, y ninguno tiene importancia decisiva, aisladamente, para influir sobre el precio, por ser su oferta o demanda de escasa relevancia en comparación con el conjunto del mercado.

Los mercados competencia perfecta vienen definidos por las siguientes características:

- ✓ Producto homogéneo. Hay un producto homogéneo para el que existe un mercado. Todas las unidades de dicho producto son idénticas en todos los aspectos y el comprador no tiene ninguna ventaja de la elección de un vendedor.
  - ✓ Libre entrada y salida. Todos los compradores y vendedores tienen una total libertad de entrada y salida del mercado.
  - ✓ Muchos pequeños compradores y vendedores. Todos los compradores y vendedores tienen que ser bastantes pequeños en relación con el tamaño del mercado. En otras palabras, la cantidad de mercancía que puede ofrecer un vendedor o que puede desear un comprador debe ser insignificante en el mercado.
  - ✓ Información o conocimiento perfecto. Los vendedores y compradores tienen una información o conocimiento perfecto en lo que se refiere al mercado.
- El monopolio es el caso extremo opuesto a la competencia perfecta. Cabe distinguir el monopolio de la oferta y el monopolio de la demanda (monopsonio) o la concurrencia de ambos, monopolio bilateral. Existiría monopolio de la oferta cuando se encuentra un solo vendedor frente a muchos compradores.

El monopolio de oferta, es un modelo económico que se basa en cuatro supuestos fundamentales:

- ✓ Producto homogéneo. No existe ningún sustitutivo cercano de la mercancía que vende el monopolista.
- ✓ No existe la libre entrada. Para que exista un monopolio tiene que haber algún modo de mantener fuera de la industria a los competidores. Se encuentran entre estas barreras las patentes y licencias concedidas por organismos públicos, el control de las materias primas, el establecimiento de marcas comerciales, una política de precios encaminada a mantener fuera de la industria los rivales, la necesidad de un gran capital para entrar en la industria y el tamaño del mercado. Cada una de estas circunstancias son verdaderas barreras a la entrada.
- ✓ Un vendedor, pero muchos pequeños compradores.

- ✓ *Información perfecta. Los compradores y el vendedor tienen acceso a la información libre de costes.*
- *El oligopolio de oferta significa el fenómeno de unos pocos vendedores frente a muchos compradores.*  
*Los supuestos fundamentales del modelo son:*
  - ✓ *Producto homogéneo o diferenciado. Aunque únicamente vamos analizar el caso de producto homogéneo.*
  - ✓ *Entrada limitada. La entrada está condicionada habitualmente por factores como la tecnología y el coste.*
  - ✓ *Pocos vendedores y muchos compradores. Existen unas pocas empresas en la industria y cada una de ellas tiene una cuota de mercado tan considerable que la acción de una no puede ser ignorada por sus competidores, ya que su política producirá un gran efecto en el volumen de estas.*
  - ✓ *Información o conocimiento perfecto.*

<b>PREGUNTA Nº 19</b>	<b>La autofinanciación de la empresa: concepto y clases.</b>
-----------------------	--

*Una de las formas más usuales de clasificar las fuentes de financiación de la empresa es la que distingue entre fuentes de financiación internas y externas.*

*La financiación interna, también llamada autofinanciación, está conformada por aquellos fondos o recursos financieros generados en el interior de la empresa misma, y, consecuentemente, no provenientes de aportaciones exteriores.*

*La autofinanciación es una fuente de financiación propia e interna. Propia porque con la autofinanciación la empresa no contrae ninguna deuda con un tercero, a diferencia de lo que ocurre con las fuentes de financiación ajenas. Pero además es una fuente de financiación interna porque es la propia empresa la que genera el recurso financiero, a diferencia de las fuentes de financiación externa en las que los recursos financieros proceden del exterior de la empresa.*

*Así, las fuentes de financiación propias pueden ser internas o externas. Las internas constituyen la autofinanciación, mientras que las externas proceden del exterior (aportación de capital, prima de emisión de acciones o una subvención recibida por la empresa).*

*Por el contrario, todas las fuentes de financiación ajenas suponen un compromiso de devolución (deuda) y todas son fuentes de financiación externas.*

*Dentro de la autofinanciación debemos distinguir entre autofinanciación por enriquecimiento y autofinanciación por mantenimiento.*

- *La autofinanciación por enriquecimiento o autofinanciación propiamente dicha, está formada por los beneficios retenidos, esto es por las distintas cuentas de reservas (reserva legal, reserva estatutaria, reserva voluntaria, remanente de ejercicios anteriores, reservas especiales, etc.) que suponen un incremento del patrimonio neto por igual importe.*
- *La autofinanciación por mantenimiento está formada por las amortizaciones y las provisiones que se dotan para mantener intacto el patrimonio neto de la empresa y no para incrementarlo.*

También suele hablarse de autofinancian neta para referirse solo a los beneficios retenidos, y de autofinanciación bruta si se incluye además las amortizaciones y las provisiones.

**PREGUNTA Nº 20**

**El equilibrio financiero de la empresa: concepto y posibles situaciones en las que se puede encontrar.**

Se dice que una empresa está en equilibrio financiero cuando es capaz de hacer frente a sus obligaciones o compromisos de pago a sus respectivos vencimientos, es decir, cuando dispone de los recursos financieros líquidos suficientes para atender al cumplimiento puntual de sus obligaciones.

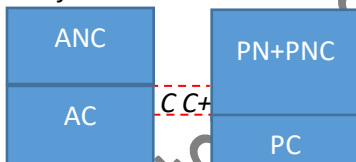
No basta con que la empresa esté en equilibrio en un momento dado, sino que lo importante es garantizar ese equilibrio a lo largo del tiempo.

Podemos encontrarnos con las siguientes situaciones por las que puede atravesar una empresa:

- a) *Situación financiera de máxima estabilidad: la empresa no tiene deudas. Todo su activo está financiado con patrimonio neto. Esta situación solo se presenta en el momento inicial, al constituirse la empresa.*



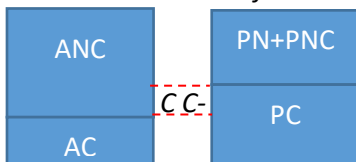
- b) *Situación financiera normal.*



A medida que la empresa va desarrollando su actividad, comienza a endeudarse, surgiendo así el pasivo exigible (deudas).

Los recursos permanentes financian el activo no corriente más una parte del activo corriente (que denominados capital circulante o fondo de maniobra). En este caso el fondo de maniobra o capital circulante (C.C.) es positivo.

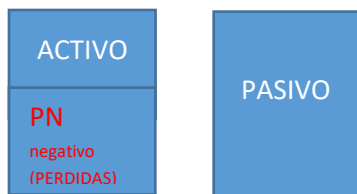
- c) *Situación de inestabilidad financiera o suspensión de pagos de hecho.*



En esta situación el capital circulante o fondo de maniobra es negativo. El activo no corriente es superior a los recursos permanentes de la empresa, por lo que una parte de esta tiene que ser financiado con deudas a corto plazo. La empresa en esta situación puede llegar a incumplir sus compromisos de pago a corto plazo, ya que no

va a generar recursos del activo corriente en cuantía suficiente para atender sus deudas a corto.

- d) *Situación de quiebra: las deudas o pasivo exigible exceden del activo, por lo que el patrimonio neto es negativo.*



- e) *Situación de máxima inestabilidad: sucede en la fase de liquidación de la empresa cuando el activo no cubre la totalidad de las deudas, quedando por tanto pasivo sin atender.*



**PREGUNTA Nº 21**

**Sistema electoral del Congreso de los Diputados según la Constitución Española.**

De conformidad con el artículo 68 de la CE:

1. El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley.

2. La circunscripción electoral es la provincia. Las poblaciones de Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un Diputado. La ley distribuirá el número total de Diputados, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población.

3. La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional.

4. El Congreso es elegido por cuatro años. El mandato de los Diputados termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

5. Son electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos.

La ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España.

6. Las elecciones tendrán lugar entre los treinta días y sesenta días desde la terminación del mandato. El Congreso electo deberá ser convocado dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones.

**PREGUNTA Nº 22**

**Sector público según la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.**

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 40/2015;

1. El sector público que comprende:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- c) Las Entidades que integran la Administración Local.
- d) El sector público institucional.

2. El sector público institucional se integra por:

a) Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.

b) Las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, en particular a los principios previstos en el artículo 3, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

c) Las Universidades públicas que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la presente Ley.

3. Tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2.

**PREGUNTA Nº 23**

**Actos administrativos nulos de pleno derecho.**

El artículo 47 LPAC dispone;

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- Los que tengan un contenido imposible.
- Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

- *Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- *Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.*

2. *También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.*

<b>PREGUNTA Nº 24</b>	<b>Eficacia del acto administrativo.</b>
-----------------------	--

*El artículo 39 de la LPAC resuelve el problema del momento en que son eficaces los actos administrativos, con una regla general y dos excepciones.*

*La regla general establecida en su apartado 1, argumenta que los actos de la Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. Esta regla general es aplicable a los actos administrativos propiamente dichos, mientras que tratándose de disposiciones administrativas (Reglamentos), su eficacia tiene lugar como norma general, a los 20 días de su publicación.*

*Esta regla general tiene sus excepciones y como consecuencia de ellas, la eficacia puede quedar demorada a un momento posterior o puede ser anticipada.*

*La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.*

*Excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

<b>PREGUNTA Nº 25</b>	<b>Causas de resolución generales de los contratos según la Ley de Contratos del Sector Público.</b>
-----------------------	--

*De conformidad con el artículo 211 de la LCSP; son causas de resolución del contrato;*

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.*
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.*
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.*

- d) *La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.*
- En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.*
- e) *La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.*
- f) *El incumplimiento de la obligación principal del contrato.*
- g) *La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- h) *Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.*
- i) *El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.*

<b>PREGUNTA Nº 26</b>	<b>Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas según la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</b>
-----------------------	---

*De conformidad con el artículo 14 de la LPAC;*

*Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:*

- a) *Las personas jurídicas.*
- b) *Las entidades sin personalidad jurídica.*
- c) *Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.*
- d) *Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*

- e) *Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.*

*Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.*

<b>PREGUNTA Nº 27</b>	<b>Forma de interposición del recurso administrativo.</b>
-----------------------	---

*Indica la LPAC en el artículo 115 que, la interposición del recurso deberá expresar:*

- *El nombre y apellidos del recurrente, así como identificación personal del mismo.*
- *El acto que se recurre y la razón de su impugnación.*
- *Lugar, fecha y firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.*
- *Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige.*
- *Demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.*

*El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.*

*Los vicios y defectos que hagan anulable un acto no podrán ser alegado por quienes los hubieran causado.*

<b>PREGUNTA Nº 28</b>	<b>Delimitación positiva del orden jurisdiccional contencioso-administrativo según la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.</b>
-----------------------	---

*De conformidad con el artículo 2 de la LJCA:*

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con:*

- a) *La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales, los elementos reglados y la determinación de las indemnizaciones que fueran procedentes, todo ello en relación con los actos del Gobierno o de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, cualquiera que fuese la naturaleza de dichos actos.*
- b) *Los contratos administrativos y los actos de preparación y adjudicación de los demás contratos sujetos a la legislación de contratación de las Administraciones públicas.*
- c) *Los actos y disposiciones de las Corporaciones de Derecho público, adoptados en el ejercicio de funciones públicas.*
- d) *Los actos administrativos de control o fiscalización dictados por la Administración concedente, respecto de los dictados por los concesionarios de los servicios públicos que impliquen el ejercicio de potestades administrativas conferidas a los mismos, así*

*como los actos de los propios concesionarios cuando puedan ser recurridos directamente ante este orden jurisdiccional de conformidad con la legislación sectorial correspondiente.*

- e) La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que derive, no pudiendo ser demandadas aquellas por este motivo ante los órdenes jurisdiccionales civil o social, aun cuando en la producción del daño concurren con particulares o cuenten con un seguro de responsabilidad.*
- f) Las restantes materias que le atribuya expresamente una Ley.*

*La delimitación positiva de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo se completa con lo dispuesto en el artículo 4 de la LJCA, a cuyo tenor:*

- 1. La competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo se extiende al conocimiento y decisión de las cuestiones prejudiciales e incidentales no pertenecientes al orden administrativo, directamente relacionadas con un recurso contencioso-administrativo, salvo las de carácter constitucional y penal y lo dispuesto en los Tratados internacionales.*
- 2. La decisión que se pronuncie no producirá efectos fuera del proceso en que se dicte y no vinculará al orden jurisdiccional correspondiente.*

<b>PREGUNTA Nº 29</b>	<b>Sanciones del régimen disciplinario de los empleados públicos según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</b>
-----------------------	---

*El artículo 96 del TREBEP establece que:*

*Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:*

- a) Separación del servicio de los funcionarios, que en el caso de los funcionarios interinos comportará la revocación de su nombramiento, y que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.*
- b) Despido disciplinario del personal laboral, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.*
- c) Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de 6 años.*
- d) Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca.*
- e) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.*
- f) Apercibimiento.*
- g) Cualquier otra que se establezca por ley.*

*Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.*

*El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reincidencia, así como el grado de participación.*

<b>PREGUNTA Nº 30</b>	<b>El derecho derivado en la Unión Europea.</b>
-----------------------	---

*En un sentido amplio, se puede definir el derecho de la Unión como el derecho propio y específico de la Unión Europea. En un sentido más concreto, se puede definir como el conjunto de normas que regulan la existencia, organización, funcionamiento y competencias de la Unión, tanto en sus relaciones internas como en sus relaciones externas.*

*Se considera como derecho derivado el conjunto de normas adoptadas por las instituciones de la Unión a fin de alcanzar los objetivos establecidos por los Tratados.*

*Según el art 288 del TFUE, para ejercer las competencias de la Unión, las instituciones adoptarán reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes.*

*tecnicoauditoriacontabilidad@gmail.com*